

Asociación de Padres de Alumnos  
Colegio Público Fernández Moratín  
Avenida de Valladolid, 2  
28008, Madrid

COMUNIDAD DE MADRID  
REGISTRO DE ASOCIACIONES  
12 JUN. 2009  
COTEJADO Y CONFORME  
COMUNIDAD DE MADRID  
REGISTRO DE ASOCIACIONES

**ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS  
COLEGIO PÚBLICO "FERNÁNDEZ MORATÍN"**

(Modificación a los de 26 de marzo de 1979)

Jefe de Subsección de Asociaciones

Fdo. Antonio Sánchez Fernández

**CAPÍTULO PRIMERO**

*Denominación, Naturaleza, Carácter, Domicilio, Ámbito territorial, Duración y Personalidad jurídica.*

**Artículo 1 – Denominación**

Con la denominación de ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO "FERNÁNDEZ MORATÍN", de Madrid, se constituye una Asociación de Padres de Alumnos en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria (C.P.E.I.P.) "Fernández Moratín", al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se registrará por la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, 8/1985 de 3 de julio y el Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio así como por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

**Artículo 2 – Fines**

La Asociación no tiene ánimo de lucro, siendo sus fines los siguientes:

- Asistir a los padres, tutores o representantes legales de los alumnos en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos, asegurando el derecho de éstos a recibir las enseñanzas adecuadas de cara a su formación integral y en orden a su promoción humana, social, cultural y profesional.
- Colaborar con las actividades educativas del Colegio.
- Promover la participación de los padres, tutores o representantes legales de los alumnos en la gestión educativa del Colegio, a través de los órganos previstos al efecto por la legislación vigente, y asistirlos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del Centro.
- Solicitar la representación y participación de los padres de alumnos en los consejos escolares y en otros órganos colegiados.
- Colaborar, dentro de los medios a su alcance, en la ampliación y mejora de las instalaciones y servicios del colegio.
- Realizar cualquier otra actuación que estime de interés para conseguir los objetivos propuestos, adoptando para ello las medidas oportunas de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 3 – Actividades**

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las actividades que aprueben los órganos de gobierno de la Asociación. En concreto, la Asociación promoverá todo tipo de actividades encaminadas a la formación integral del alumnado y desarrollo de usos y hábitos democráticos en su personalidad, de tipo moral, cívico, cultural, artístico, social, recreativo y deportivo; así como actividades orientadas a la formación de los padres y a su integración en el proceso educativo.

**Artículo 4 – Domicilio y Ámbito**

El domicilio social de la Asociación se fija en la Avenida de Valladolid nº 2, 28008 Madrid, sede del propio Colegio.



Asociación de Padres de Alumnos  
Colegio Público Fernández Moratín  
Avenida de Valladolid, 2  
28008, Madrid

El ámbito territorial de acción para la Asociación se extiende al municipio de Madrid. Sin perjuicio de la determinación de la sede social en el domicilio que se establece, la Asociación podrá establecer, previo acuerdo de su Asamblea General, aquellas dependencias o servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines en diferente domicilio, siempre que este radique dentro del ámbito territorial de la misma.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### *Órganos de la Asociación*

#### **Artículo 5 – Órganos de gobierno y representación de la Asociación**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

## CAPÍTULO TERCERO

### *Asamblea General*

#### **Artículo 6 – Naturaleza**

La Asamblea General es el órgano de gobierno supremo y soberano de la Asociación y está constituida por todos los socios de la misma

#### **Artículo 7 – Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General ordinaria se celebrará tantas veces como sea convocada por la Junta Directiva y, al menos, una vez al año durante el primer trimestre del curso escolar; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley y estos Estatutos, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

#### **Artículo 8 – Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 4 días y en segunda convocatoria ½ hora después.

Por razones de urgencia, aprobada por la Junta Directiva, podrán reducirse los mencionados plazos.

#### **Artículo 9 – Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos**

La Asamblea General, tanto de carácter Ordinario como Extraordinario se reunirá en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de los socios, y en segunda convocatoria cualquiera que fuere el número de socios que asistiere. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto en los acuerdos de resolución de propuestas de expulsión de socios, modificación de los Estatutos, disolución de la



**Asociación de Padres de Alumnos  
Colegio Público Fernández Moratín**  
Avenida de Valladolid, 2  
28008. Madrid

Asociación y disposición o enajenación de bienes, en los que será necesario una mayoría de dos tercios de los socios presentes.

### **Artículo 10 - Competencias de la Asamblea General Ordinaria**

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos y de los representantes de la Asociación en aquellos órganos o entidades que proceda.
- b) Examinar y aprobar, si procede, la memoria de actividades, los presupuestos anuales y las cuentas de ingreso, gastos y balance del año precedente.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Aprobación para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Resolver las propuestas de expulsión de socios presentadas por la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública
- h) Aprobación de la adquisición, disposición o enajenación de los bienes de la Asociación.
- i) Tomar acuerdos sobre los temas propuestos por los asociados de acuerdo con los artículos 2 y 3.
- j) Censurar la actuación de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros.
- k) Resolver lo procedente sobre cuantas cuestiones afecten a la buena marcha de la Asociación y que sean sometidas a su consideración por la Junta Directiva o se puedan plantear con el carácter de ruego o pregunta por cualquiera de sus miembros.
- l) Cualquiera otra que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

### **Artículo 11 - Competencias de la Asamblea General Extraordinaria**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### *Junta Directiva*

#### **Artículo 12 – Naturaleza y composición**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y al menos cuatro Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles, que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

La duración del mandato de la Junta Directiva será de dos años, salvo revocación expresa de la Asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos sin limitación alguna y podrán ser removidos de sus cargos como consecuencia de un voto de censura.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

#### **Artículo 13 – Procedimientos para la elección y sustitución de miembros**

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión.



Asociación de Padres de Alumnos  
Colegio Público Fernández Moratín  
Avenida de Valladolid, 2  
28008, Madrid

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los miembros de la asociación, previa designación por mayoría de los miembros de la Junta Directiva y que deberá ser ratificada en la próxima Asamblea General Ordinaria que se convoque, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General

#### Artículo 14 – Reuniones y Quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, aunque por razones de urgencia podrá reducirse dicho plazo. Se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de 1/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate se celebrarán las votaciones que fueran necesarias con máximo de tres. Si no se lograra tomar un acuerdo, se llevará a la Asamblea General, que será la que decida.

#### Artículo 15 – Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado h).
- b) Convocar las asambleas generales y cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se tomen.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar la memoria de actividades anuales.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y proponer las normas reglamentarias a la Asamblea General para su aprobación, si procediese.
- h) Establecer los programas de actuación e informar a la Asamblea General de los mismos.
- i) Coordinar y dirigir la labor de las Comisiones de Trabajo.
- j) Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de las normas estatutarias y suplir sus posibles omisiones, sin perjuicio de someter sus decisiones a la primera Asamblea General que se celebre.
- k) Aprobar la asistencia a las reuniones de uno o más representantes del Profesorado del Colegio y del Equipo Directivo y de los profesionales y colaboradores que se estime necesario para el asesoramiento de las mismas. Tanto los representantes del profesorado como los profesionales, colaboradores y asesores que asistan a las reuniones tendrán voz pero no voto.
- l) Designar la sustitución por el tiempo que falte para su renovación en Asamblea General Extraordinaria de las vacantes producidas en la Junta Directiva, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17
- m) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.



Asociación de Padres de Alumnos  
Colegio Público Fernández Moratín  
Avenida de Valladolid, 2  
28008, Madrid

#### Artículo 16 – El Presidente

Son competencias del Presidente:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar y presidir en nombre de la Junta Directiva las reuniones de la Asamblea General y la de la Junta Directiva, fijando el orden del día de dichas reuniones, dirigir las discusiones, someter a votación los asuntos y firmar las actas con el Secretario.
- Autorizar con su firma cuantos escritos, comunicaciones y certificaciones exija la marcha de la Asociación.
- Ordenar los pagos de la Asociación

#### Artículo 17 – El Vicepresidente

Son competencias del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, enfermedad, muerte o cualquiera otra circunstancia que así lo requiera.
- Realizar las funciones que la Junta Directiva le encargue y las que en él delegue el Presidente.

#### Artículo 18 - El Secretario

Son competencias del Secretario:

- Tener a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación
- Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de la contabilidad.
- Dirigir, organizar y coordinar el desenvolvimiento administrativo de la Asociación.
- Despachar la correspondencia oficial y autorizar con el visto bueno del Presidente las certificaciones oportunas, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.
- Redactar las actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva, expidiendo certificaciones de las mismas con el Visto Bueno del Presidente.
- Llevar la correspondencia ordinaria,
- Ejecutar los acuerdos estatutariamente adoptados.

#### Artículo 19 - El Tesorero

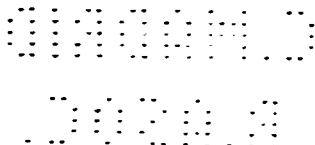
Es competencia del Tesorero:

- Dirigir y ordenar la contabilidad de los fondos de la Asociación.
- Tener a su cargo los fondos de la caja.
- Intervenir en todas las operaciones de tesorería con el VºBº del Presidente y del Secretario.
- Presentar a la Junta Directiva y a las asambleas generales los balances, estados económicos y presupuestos de la Asociación.

#### Artículo 20 – Los Vocales

Es competencia de los vocales:

- Desarrollar las funciones genéricas de su cometido, sin perjuicio de aquellas otras que procedan y que, concretamente a cada uno de ellos, se atribuyan por acuerdo con la Junta Directiva.
- Colaborar con las Comisiones de trabajo que se constituyan.





**Asociación de Padres de Alumnos  
Colegio Público Fernández Moratín**  
Avenida de Valladolid, 2  
28008, Madrid

#### **Artículo 21 – Comisiones de trabajo**

Con el objeto de lograr los fines de la Asociación se crearán las Comisiones de trabajo que la Asamblea General o la Junta Directiva determine. Podrán formar parte de ella todos los asociados que lo soliciten.

### **CAPÍTULO QUINTO**

#### *Los asociados*

#### **Artículo 22 – Requisitos para asociarse**

Podrán pertenecer a la Asociación todos los padres, tutores o representantes legales de los alumnos matriculados en el Centro, siempre que lo soliciten por escrito y abonen las cuotas que se establezcan

#### **Artículo 23 – Derechos de los asociados**

Son derechos de los asociados:

- a) Poder expresar libremente sus ideas y ejercitar en derecho de voto en las Asambleas Generales, comisiones y en cualquier órgano de la Asociación del que formen parte integrante.
- b) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él. Recurrir a la Asamblea General cuando la Junta Directiva tome la decisión de retirarle su condición de socio.
- c) Elegir y ser elegido para los órganos directivos de la Asociación.
- d) Formar parte en las actividades organizadas por la Asociación.
- e) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad
- f) Llevar propuestas a la Junta Directiva y emitir informes encaminados al mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación.
- g) Usar los locales y dependencias de la Asociación de acuerdo con la normativa establecida.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley y a los Estatutos.
- i) Revisar, si lo desea, los libros de la Asociación.

#### **Artículo 24 – Deberes de los asociados**

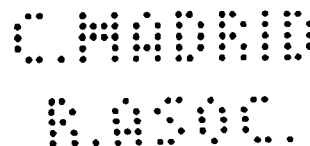
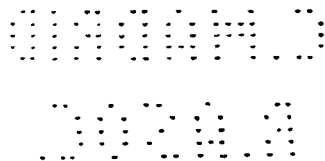
Son deberes de los asociados:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, se acuerden por la Asamblea General.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

#### **Artículo 25 – Causas de pérdida de la condición de asociado**

La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad del interesado, previa comunicación por escrito dirigida a la Junta Directiva.





Asociación de Padres de Alumnos  
Colegio Público Fernández Moratín  
Avenida de Valladolid, 2  
28008. Madrid

- b) Por la exclusión, basada en el incumplimiento grave y reiterado de los estatutos y acuerdos de la Asociación.
- c) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas. En este sentido, la baja de un socio se causará automáticamente por la falta de pago de las cuotas correspondientes a un año en el caso de que, a juicio de la Junta Directiva, no se justifique adecuadamente la causa que motivó el impago.
- d) Por la terminación de los estudios de los hijos o pupilos o por el traslado de los mismos a otro centro escolar.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiéndose ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

## CAPÍTULO SEXTO

### *Régimen de financiación, Contabilidad y Documentación*

#### **Artículo 26 - Obligaciones documentales y contables**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejado el patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.

También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación

#### **Artículo 27 - Recursos Económicos**

Los recursos económicos de la Asociación consistirán en:

- a) Las cuotas de los socios, que serán determinadas por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados, etc. que puedan ser concedidas por entidades públicas o privadas, o por personas físicas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

#### **Artículo 28 - Patrimonio inicial y Cierre de Ejercicio**

La Asociación fue constituida en su día sin patrimonio fundacional. El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

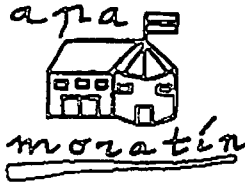
## CAPÍTULO SÉPTIMO

### *Disolución y liquidación del Patrimonio*

#### **Artículo 29 – Acuerdo de disolución**

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por sentencia judicial.



Asociación de Padres de Alumnos  
Colegio Público Fernández Moratín  
Avenida de Valladolid, 2  
28008, Madrid

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados

### Artículo 30 – Comisión liquidadora

La Asamblea General Extraordinaria que acordase la disolución de la Asociación, nombrará una Comisión Liquidadora entre sus miembros, la cual asumirá todas las funciones atribuidas a los Órganos de Gobierno al solo efecto de liquidar el patrimonio económico de la Asociación la liquidación. Si después de pagar todas las deudas quedase remanente deben destinarse a fines de interés cultural o social o entregarse a una Asociación o Federación que tenga el mismo objetivo social que ésta, y que será designada en la Asamblea que acuerde la disolución.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación 1/2002, de 22 de marzo.

D<sup>a</sup> María Teresa González, con D.N.I. nº 5.433.146-V, Secretaria de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público "Fernández Moratín" con Número de Registro 3.501,

CERTIFICO: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2004, a fin de adaptar los estatutos a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo

Madrid, once de marzo de 2004

  
Fdo.: La Secretaria

#### DILIGENCIA:

Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Núm. 3501

Madrid, 14 MAR 2005

LA DIR. GRAL. DE RELACIONES @QN ADMON.  
JUSTICIA Y POL. INTERIOR  
P.D.  
Jefe Neg. Registro de Asociaciones  
Fdo.: Nicolás Carrillo Pérez



Vº Bº del Presidente